

OK
10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ REPRESENTADO POR LOS **CC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA ENTIDAD MUNICIPAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL H. AYUNTAMIENTO**” Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA “**PUBLICIDAD Y PROMOCIONES GALAXIA, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA POR EL **C. JUAN JOSÉ SOLÍS OLEA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES:

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”:

1.- MANIFIESTAN LA **LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA ENTIDAD DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ, QUE LA MISMA SE CONSTITUYÓ COMO TAL EN TÉRMINOS DE LA DECLARATORIA PÚBLICA CONTENIDA EN EL DECRETO No. 194 INSERTA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO No. 142, TOMO CXXXIX DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1988 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ VIGENTE, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

2.- MANIFIESTAN LA **LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ; QUE ACREDITAN TAL PERSONALIDAD CON LA DECLARATORIA PÚBLICA NÚMERO 006, EN EL TOMO CLXXXIX, INSERTA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 03 DE ENERO DEL 2014; ASÍ MISMO ESTAR FACULTADOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN VI Y 37 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ.-----

[Handwritten signatures in blue ink]

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1.- MANIFIESTA EL C. JUAN JOSÉ SOLÍS OLEA, SER APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA "PUBLICIDAD Y PROMOCIONES GALAXIA, S.A. DE C.V", QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 2711 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1985, OTORGADA ENTE LA FE DEL LIC. DANIEL GOÑI DÍAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33 DEL DISTRITO DEL TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO.-----

2.- SIGUE MANIFESTANDO EL C. JUAN JOSÉ SOLÍS OLEA, QUE SE ENCUENTRA INVESTIDO CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, ACREDITANDO LO ANTERIOR MEDIANTE EL ESCRITURA PÚBLICO 85,151 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2004, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. JORGE SÁNCHEZ PRUNEDA, NOTARIO PÚBLICO N° 127 CIUDAD DE MÉXICO, D.F.-----

3.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE ES UNA EMPRESA QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE DADA DE ALTA ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO PPG8511282FA Y TENER SU DOMICILIO FISCAL EN LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 56, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600 DISTRITO FEDERAL; MISMO QUE SEÑALA IGUALMENTE COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS, SE OBLIGA EN ESTE ACTO A PRESTAR AL "H. AYUNTAMIENTO", LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN MANEJO DE INFORMACIÓN EN LAS ESTACIONES DE RADIO XHAFA 99.3 FM "KE BUENA" Y XHGB 103.5 FM "40 PRINCIPALES", DANDO UN TOTAL MENSUAL DE 16 BOLETINES, 8 EN CADA UNA DE LAS 2 EMISORAS LOS CUALES SERÁN CONSUMIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

SEGUNDA.- “EL H. AYUNTAMIENTO” SE OBLIGA A PAGAR MENSUALMENTE A “LA RADIO DIFUSORA” LA CANTIDAD DE **\$8,120.00 (OCHO MIL CIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, POR LA INFORMACIÓN MANEJADA EN LAS ESTACIONES DE RADIO XHAFA 99.3 FM “KE BUENA Y 103.5 FM “40 PRINCIPALES”. EN CASO DE QUE “LA RADIO DIFUSORA”, NO CUMPLA CON LO SOLICITADO EN DICHA ORDEN SE OBLIGA A REPONERLOS BAJO EL MISMO ESQUEMA QUE SE SEÑALA EN LA PRESENTE CLÁUSULA.-----

TERCERA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DEL MONTO DEL CONTRATO. “LA RADIO DIFUSORA” DE CONFORMIDAD A LA FECHA DE PAGO CONTEMPLADO ANTERIORMENTE, ENTREGARÁ AL “H. AYUNTAMIENTO”, LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DICHA FACTURA DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE DE LA MATERIA.-----

CUARTA.- DECLARAN “EL H. AYUNTAMIENTO” Y “LA RADIO DIFUSORA”, QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS PERIODOS COMPRENDIDOS EL PRIMERO DE ELLOS DEL DÍA DOS DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE Y EL SEGUNDO, DEL PRIMERO DE JUNIO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-----

QUINTA.- “LA RADIO DIFUSORA” SE OBLIGA A CONFIRMAR TODA ORDEN DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL H. AYUNTAMIENTO, MEDIANTE LOS ENVÍOS DE LA CINTA TESTIGO DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN EN UN PERIODO DE TIEMPO DE 24 HORAS.-----

SEXTA.- VÍNCULO LABORAL. “LAS PARTES” MANIFIESTAN NO TENER NINGÚN VÍNCULO LABORAL ENTRE SÍ. EN TAL VIRTUD, “LA RADIO DIFUSORA” ES EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE DESIGNE Y UTILICE PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO Y ES LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO MISMO RESPONDERÁ CON SUS PROPIOS RECURSOS DE TODAS LAS RECLAMACIONES, QUEJAS O CONTROVERSIAS QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL H. AYUNTAMIENTO”, EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A LIBERAR O A SACAR EN PAZ Y A SALVO A “EL H. AYUNTAMIENTO” DE CUALQUIER DEMANDA LABORAL QUE LLEGASE A PRESENTAR EL PERSONAL DE “LA RADIO DIFUSORA” EN SU CONTRA.-----

SÉPTIMA.- RELACIÓN JURÍDICA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CREA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN, VÍNCULO LABORAL NI ALGUNA OTRA FIGURA JURÍDICA, POR LO QUE CADA PARTE ES RESPONSABLE DE SUS ACTOS, SEGÚN LO CONVENIDO EN EL MISMO.-----

OCTAVA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN, EN EL CASO DE QUE FUERA "EL H. AYUNTAMIENTO" QUIEN GENERA LA CANCELACIÓN, SE CUBRIRÁ CON EL PAGO DEL MES QUE SE ENCUENTRE TRANSCURRIENDO. EN EL CASO DE QUE SEA "LA RADIO DIFUSORA", CUMPLIRÁ CON LA TRANSMISIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MES QUE SOLICITE LA CANCELACIÓN.-----

NOVENA.- CASO FORTUITO O DE CAUSA MAYOR. EN EL CASO DE QUE "LA RADIODIFUSORA" DEJASE DE OTORGAR EL TIEMPO COMERCIAL EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O CUANDO SE REQUIERA SU UTILIZACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE TIEMPO OFICIAL EN TÉRMINOS DE LEY, REPODRÁ A "EL H. AYUNTAMIENTO" EL TIEMPO COMERCIAL PERDIDO EN CONDICIONES DE TIEMPO Y COSTO SIMILARES, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE TIEMPO EN PANTALLA Y BAJO LOS HORARIOS QUE DETERMINE "LA RADIODIFUSORA".-----

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. LOS TÉRMINOS AQUÍ PACTADOS O EN LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑEN A ÉSTE NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE VARIACIÓN UNILATERAL POR NINGUNA DE LAS PARTES, SALVO ACUERDO POR ESCRITO EN EL QUE SE EXPRESE LA VOLUNTAD DE AMBAS PARTES.-----

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LA PARTE AFECTADA PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON AL MENOS 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EN EL EVENTO DE ACTUALIZARSE LA ANTERIOR HIPÓTESIS, LAS PARTES ACUERDAN REALIZAR UN CORTE EN LA FACTURACIÓN Y CON ELLO DETERMINAR LAS PRESTACIONES QUE RECÍPROCAMENTE SE DEBAN A ESA FECHA, CON EL FIN DE QUE SEAN RECONOCIDAS MEDIANTE UN CONTRATO O RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y LA FIRMA DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE RESULTE NECESARIO.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS. PARA CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN EFECTUARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE HAGA POR ESCRITO, MEDIANTE CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO DIRIGIDO A LA PARTE CORRESPONDIENTE, POR MENSAJERÍA ESPECIALIZADA CON ACUSE DE RECIBO, POR TELÉGRAFO, FAX O CUALQUIER OTRA FORMA EN LA QUE FEHACIENTEMENTE CONSTE QUE SE RECIBIÓ DICHA NOTIFICACIÓN; PRECISAMENTE CON LOS DOMICILIOS SIGUIENTES:-----

PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A ESTE CONTRATO, "LA RADIO DIFUSORA" SEÑALA COMO DOMICILIO LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 56, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600 DISTRITO FEDERAL.-----

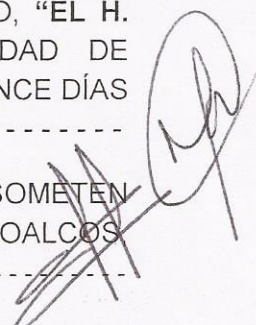
EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN LAS CALLES JUÁREZ Y 18 DE MARZO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 96360, NANCHITAL, VERACRUZ.-----

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO EXISTE DOLO, ERROR O MALA FE, POR LO QUE SE SOMETEN A ÉL CON TODAS LAS CONSECUENCIAS LÉGALES QUE ELLO CONLLEVA, MANIFESTANDO QUE EN ESTE ACTO RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS DOMICILIOS QUE PUDIERAN TENER EN EL FUTURO Y SOMETIÉNDOSE EN TAL VIRTUD, PARA LOS EFECTOS DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN Y FEDERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COATZACOALCOS, VERACRUZ.-----

DÉCIMA CUARTA.- LAS COMUNICACIONES DE CUALQUIER TIPO QUE DEBAN HACERSE "LAS PARTES", DEBERÁN DIRIGIRSE POR ESCRITO A SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO.-----

DÉCIMA QUINTA.- EN EL CASO DE QUE "LA RADIO DIFUSORA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ DARLO POR RESCINDIDO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DADO EN QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.-----

DÉCIMA SEXTA.- PARA EL CASO DE CONTROVERSIA "LAS PARTES" SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COATZACOALCOS VERACRUZ.-----



DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.- LAS PARTES SEÑALAN PARA LOS EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES:

A).- **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.- SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL EDIFICIO UBICADO EN LAS CALLES BENITO JUÁREZ Y 18 DE MARZO S/No. DE LA COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 96360, DE LA CIUDAD DE NANCHITAL, VERACRUZ.-----

B).- **"LA RADIO DIFUSORA"**.- SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA CALLE HIDALGO No. 1117 ALTOS COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD COATZACOALCOS, VERACRUZ.-----


AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CONTIENE CLÁUSULAS CONTRARIAS A DERECHO, MALA FE, O CON RENUNCIA DE DERECHOS POR LO TANTO SE SOMETEN A SU PLENO CUMPLIMIENTO SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ.


C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO

POR "LA RADIO DIFUSORA"


JUAN JOSÉ SOLÍS OLEA
APODERADO LEGAL